



Representando a los  
Abogados europeos



---

## CARTA DE PRINCIPIOS ESENCIALES DEL ABOGADO EUROPEO

---

« En una sociedad basada en el respeto de la justicia, el abogado desempeña un eminente papel. Su misión no se limita a la fiel ejecución de un mandato en el marco de la ley. El abogado debe garantizar que se respete el Estado de Derecho y los intereses de aquellos a los que defiende en sus derechos y libertades. El deber del abogado no es únicamente defender un asunto sino ser asimismo asesor del cliente. El respeto de la función del abogado es una condición esencial al Estado de Derecho y a una sociedad democrática. »

- *Código deontológico de los abogados europeos del CCBE, artículo 1.1*

Existen principios esenciales que, incluso si se encuentran recogidos de manera levemente diferente en los diversos sistemas jurídicos, resultan comunes a todos los abogados europeos. Estos principios esenciales son la base de diversos códigos nacionales e internacionales que rigen la deontología del abogado. Los abogados europeos están sometidos a esos principios, que resultan esenciales a la buena administración de justicia, al acceso a la justicia y al derecho a un juicio justo, tal y como exige el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En aras del interés general, los Colegios de Abogados, los tribunales, los legisladores, los gobiernos y las organizaciones internacionales deben hacer respetar y proteger esos principios esenciales.

Los principios esenciales de los abogados son, en particular:

- (a) la independencia y la libertad de garantizar la defensa y el asesoramiento de su cliente;
- (b) el respeto del secreto profesional y de la confidencialidad de los asuntos que le ocupan;
- (c) la prevención de los conflictos de interés, bien sea entre varios clientes o entre el cliente y él mismo;
- (d) la dignidad, el honor y la probidad;
- (e) la lealtad respecto a su cliente;
- (f) la delicadeza en materia de honorarios;
- (g) la competencia profesional;
- (h) el respeto de la confraternidad;
- (i) el respeto del Estado de Derecho y la contribución a la buena administración de la justicia;
- (j) la autorregulación de su profesión.